Institución Educativa Aures



E: 105001001198/ Resolución de Aprobación No 4659 de Abril 24 de 2008. NIT: 900.218.633-4

Resolución Rectoral No:

AD- 012

(JUNIO 13 DE 2024)

Por medio del cual se adjudica la Invitación a Ofertar Nro: AV-012

cuvo obieto es:

COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA EN GENERAL:CINTA DE ENMASCARAR 2 DEDOS CELLUX 24*20, CINTA DELGADA MANILLA 12*40, CINTA GRANDE EMPAQUE, CONTAC 20 METROS*45 CMS
TRANSPARENTE, CUADERNO ARGOLLADO GRANDE, LAPICERO NEGRO CON TAPA, LAPIZ NO.2, BORRADOR NATA, SACAPUNTA METALICO SENCILLO, PEGANTE EN BARRA SIPEGA *40, RESALTADOR AMARILLO, TIJERAS
GRANDES GIPAO 7.5 NEGRA, CAJA DE CHOCOLATINAS, PAQUETE TRULULU INDIVIDUAL *100

La Rectora de La I.E. Aures, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Decreto 1510 de 2013, y con fundamento en el Artículo 209 de la Constitución Política que consagra los principios de la función administrativa , el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y en especial el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 27 de 2015-Sección 3, artículos 2.3.1.6.3.3;2.3.1.6.3.5 y demás normas vigentes de manera temporal, tales como Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 417 de marzo 17 de 2020, Circulares 19 y 20 del 14 y 16 de marzo de 2020. Directivas 3 del 20 de marzo, directiva 5 del 25 de marzo y directiva 9 del 7 de abril de 2020, Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, Circular 201960000226 de noviembre 6 de 2019, Decreto 2405 de 2019. Ley 527 de 1999 Articulo 7, Ley 537 de 1999 y las otorgadas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo Nº 02 del 11 DE aBRIL DE 2024

CONSIDERANDO:

La Ley 715 del 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 27 de 2015 establece que será competencia del jefe o

representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos, para la escogencia del contratista.

- Que para tal efecto se efectuó el procedimiento de selección y publicidad a través del sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II la Invitación a ofertar No: AV- 012, cuyo objeto era COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA EN GENERAL:CINTA DE ENMASCARAR 2 DEDOS CELLUX 24*20, CINTA DELGADA MANILLA 12*40, CINTA GRANDE EMPAQUE, CONTAC 20 METROS*45 CMS TRANSPARENTE, CUADERNO ARGOLLADO GRANDE, LAPICERO NEGRO CON TAPA, LAPIZ NO. 2, BORRADOR NATA, SACAPUNTA METALICO SENCILLO, PEGANTE EN BARRA SIPEGA *40, RESALTADOR AMARILLO, TIJERAS GRANDES GIPAO 7.5 NEGRA, CAJA DE CHOCOLATINAS, PAQUETE TRULULU INDIVIDUAL *100
- Que para la fecha de cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

Oferta Económica	NOMBRES OFERENTES	NIT
1,755,000	PAPELERIA EL ANCLA	71.377.450-8

- Que la propuesta de menor valor 50% Y Calidad 50% fue presentada por PAPELERIA EL ANCLA identificado(a) con C.C./NIT 71.377.450-8 por un valor de: Un Millón Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$ 1755000)
- Que conforme a lo previsto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 27 de 2015, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por PAPELERIA EL ANCLA Quien cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Invitación a Ofertar No: AV- 012 al proponente: GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ con CC: 71.377.450-8 Como representante Legal de: PAPELERIA EL ANCLA NIT: 71.377.450-8 cuyo Objeto es: COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA EN GENERAL:CINTA DE ENMASCARAR 2 DEDOS CELLUX 24*20, CINTA DELGADA MANILLA 12*40, CINTA GRANDE EMPAQUE, CONTAC 20 METROS*45 CMS TRANSPARENTE, CUADERNO ARGOLLADO GRANDE, LAPICERO NEGRO CON TAPA, LAPIZ NO.2, BORRADOR NATA, SACAPUNTA METALICO SENCILLO, PEGANTE EN BARRA SIPEGA *40, RESALTADOR AMARILLO, TIJERAS GRANDES GIPAO 7.5 NEGRA, CAJA DE CHOCOLATINAS, PAQUETE TRULULU INDIVIDUAL *100

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Obligaciones derivadas de la presente Resolución se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados en la Disponibilidad Presupuestal Nro: 017 del JUNIO 06 DE 2024

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, JUNIO 13 DE 2024

Short State of the state of the

Resolución Regtogal Adjudicación Página 1 de 1